+

En Navilla de Ordejón a 7 dias del mes
ro de mil i setecientos nueve años los señores de la Ju
sticia i fran.co Gonzalez Regidor de dicha villa
lo por su mag.d i fran.co Rodriguez Regidor de dicha
villa que por cuanto los dichos Regidores
presentes murieron de este mes fin
simo pasado i no ay reconocido a cuyo fa
vor se pueda dar el poder para nuestros
negocios en el govierno de dicha villa
por cuanto no ay otro Regidor por comun
voto no se reconoce a quien dar dicho poder
es de presumir que viendo nuestros vezinos
vivimos sin forma de govierno i sin
cie de que se pueda quitar nos hazio
za de no averes vuestro
fran.co Rodriguez

Juan Vicente
Notario